



Información proporcionada por Ministerio de Justicia y Derechos Humanos

Solicitar autorización para corporaciones o fundaciones con personalidad jurídica extranjera para desarrollar actividades en el país

Última actualización: 04 septiembre, 2013

Descripción

Consiste en un decreto que autoriza a corporaciones y fundaciones extranjeras a desarrollar actividades en Chile.

El Ministerio de Justicia, previo informe del Consejo de Defensa del Estado, emite un decreto que autoriza a corporaciones y fundaciones que han obtenido su personalidad jurídica en el extranjero, a desarrollar actividades en el país.

¿A quién está dirigido?

Corporaciones o fundaciones, cuya personalidad jurídica fue otorgada en el extranjero, que deseen desarrollar sus actividades en Chile, que cumplan con los siguientes requisitos:

- Ajustarse a las leyes chilenas.
- No contrariar las buenas costumbres ni el orden público.

¿Qué necesito para hacer el trámite?



- Solicitud de autorización. Ésta debe contener:
 - Los fines de la entidad, con indicación precisa de los que pretenda desarrollar en Chile.
 - El término durante el cual desarrollará actividades en el país.
 - El domicilio que tendrá en Chile.
 - El nombre y domicilio de su mandatario en Chile y sus facultades.
 - Declaración del mandatario de la entidad por la cual éste se obliga a poner en conocimiento del Presidente de la República toda modificación que en ella se opere, especialmente aquellas relacionadas con sus actividades en el país, como asimismo el cambio de representantes.
- Los documentos deben presentarse debidamente legalizados y, si no constaren en idioma castellano, traducidos oficialmente.
- Poder otorgado por la corporación o fundación a la persona que la representa en el país. En forma expresa debe señalar que dicho mandatario obra en Chile bajo la responsabilidad jurídica y patrimonial de la entidad.
- Certificado de la autoridad competente, del país en que la corporación o fundación obtuvo personalidad jurídica, que acredite que este beneficio o calidad se encuentra vigente o subsiste a la fecha de la solicitud.

¿Cuál es el costo del trámite?

No tiene costo.

¿Qué vigencia tiene?

La autorización no caduca, siempre y cuando la entidad dé cumplimiento a las disposiciones del [Decreto N° 110 de Justicia, de 1979](#).

¿Cómo y dónde hago el trámite?



En oficina:

1. Reúna los antecedentes mencionados en el campo Documentos requeridos.
2. Diríjase a la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia, ubicada en calle Moneda N° 1155, Santiago Centro, Región Metropolitana. El horario de atención de la Oficina de Partes del Ministerio de Justicia es de lunes a viernes de 09:00 a 14:00 horas. En otras regiones, puede dirigirse a la **Secretaría Regional Ministerial de Justicia**, que inicia trámite y remite antecedentes al Ministerio de Justicia.
3. A la persona que lo atienda explíquelo que desea solicitar autorización para desarrollar actividades en el país.
4. Entregue los antecedentes y siga las instrucciones del funcionario.
5. El resultado del trámite será autorización para que corporaciones o fundaciones que han obtenido su personalidad jurídica en el extranjero desarrollen actividades en el país. El plazo de entrega de la autorización es de ocho meses aproximadamente, lo que dependerá de cada caso en particular, dado que el trámite implica el estudio de cada entidad.